



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00784971-NEU-SRH#MERN - ANR MUNICIPIO DE TRICAO MALAL

VISTO:

El Expediente N° 8820-003544/21 y el EX-2021-00784971-NEU-SRH#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, tramita un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000.-) a favor de la Municipalidad de Tricao Malal, destinado a reparar los daños ocasionados por las tormentas en los canales de riego y realizar una perforación para impulsar el riego y la forestación local, el cual fue solicitado oportunamente por la citada localidad, mediante nota agregada a las actuaciones mediante documento NO-2021-00320801-NEU-SRH#MERN;

Que en los meses de enero y mayo del corriente año técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizaron visitas a la mencionada localidad, donde se llevaron a cabo reuniones con el intendente de la Comuna con motivo de tratar temas relacionados a la falta de agua para riego en la zona de chacras debido a los daños provocados por las tormentas de verano;

Que se realizó el recorrido por el sistema de riego con motivo de evaluar el estado de situación del mismo;

Que se evidencian los daños provocados por las tormentas en el sistema de riego, se visualiza socavación, corte y embanque en casi toda su trayectoria;

Que las tormentas provocaron el arrastre de las respectivas bocatomas lo que generó el corte de suministro de agua para riego;

Que corresponde realizar tareas de reconstrucción, desembanque y limpieza de canales y bocatomas de los sistemas de riego afectados por las tormentas estivales producidas a fines de diciembre del año 2020 en adelante;

Que asimismo y de acuerdo al informe técnico, obrante en el IF-2021-00786244-NEU-TECPLAN#SRH, es necesario realizar el rectificando, desembanque y perfilado de bocatomas; desembanque y reconstrucción de canales y reconstrucción de compuertas;

Que adicionalmente se pretende realizar de una perforación que tendrá la finalidad de abastecer de agua para riego a la zona del Barrio La Pampa de la citada localidad;

Que estos trabajos permitirán abastecer de agua para riego a 450 hectáreas en las cuales se producen diversas actividades tales como, frutas, hortalizas, alfalfa y pasturas naturales;

Que estos trabajos se deberán realizar con la necesidad y urgencia que amerita la situación reinante en la localidad;

Que la inversión estimada asciende a la suma de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000.-) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, indica que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19, por lo que se estima procedente emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Tricao Malal un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón trescientos mil (\$1.300.000.-) destinados a realizar tareas de reconstrucción, desembanque y limpieza de canales y bocatomas de los sistemas de riego y una perforación de agua para la zona del Barrio La Pampa de la citada localidad, con el fin de mejorar el abastecimiento de riego a las parcelas.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio a suscribir, que forma parte integrante del presente como IF-2021-01030028-NEU-DESP#MERN y FACÚLTASE para ello al Subsecretario de Recursos Hídricos en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto del ejercicio 2021:

JUR 08 – WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

UO. 03 – Subsecretaría de Recursos Hídricos

PRG. 036 – GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	U.O	Fin	Fun.	Sf.	Inc.	Ppal.	Ppar.	Spar	FUFI	UGBE	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	05	07	03	930	3613	0000	\$1.300.000.-

Municipio de Tricao Malal.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales liquídese y páguese la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.